

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 24 de Agosto de 1918

Son poco concordantes los datos recibidos hoy, y por tanto no es fácil juzgar con acierto del estado del tiempo sobre Occidente de Europa.

Parece que se forman dentro de la Península ibérica centros de perturbación atmosférica de carácter local, debido al incremento de la temperatura.

Durante la noche última se registraron

tormentas de poca intensidad en Aragón. Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 37 grados en Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Gijón, Oviedo, Finisterre y Avila.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Huelva, Isla, Las Palmas, Cruz de Tenerife, Melilla, Aguerre y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se distribuirá en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 24 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m).

Hora	Barómetro en m. y 40.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	767 0	22,6	12	WSW.	1= Ventolina...	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,2
4	766 8	19,4	66	NE.....	0= Calma.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la sombra..... 17,5
8	768 7	21,1	52	Calma....	0= Idem.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 19,0
12	766 1	23,7	38	Idem.....	0= Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 18,5
16	764 0	23,8	29	W.....	2= Muy flojo...	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 210
20	764 1	23,4	37	W.....	3= Vegetal....	>	Despejado.	

SUBASTAS

Artillería. — Fábrica de pólvora de Murcia.

JUNTA DE SUBASTA

Debiendo celebrarse subasta pública en esta fábrica, en el despacho y ante el señor Coronel Director de la misma, el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las once, para la venta de los materiales y efectos inútiles que se relacionan, se hace saber para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en dicha subasta, la cual se verificará con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de 21 de Febrero de 1907 (C. L., número 41), y demás disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones, redactados con sujeción á las disposiciones antes citadas, estarán de manifiesto en este Establecimiento, todos los días no feriados, á las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en pliego entero de la clase undécima, ó, de ser en otro, llevando adherida la póliza correspondiente, se ajustarán al modelo que se expresa al fin; serán firmadas y rubricadas por los licitadores ó personas que legalmente los representen, indicando, en este último caso, con antefirma, debiendo acompañar á ellas la cédula personal corriente del firmante, carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, como dispone la Real orden de 21 de Febrero de 1914 (C. L., núm. 31), la suma equivalente al 5 por 100 del total importe de su oferta, valorada sobre la base del precio límite, el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, y

los licitadores que comparezcan en concepto de apoderados, además, el poder otorgado á su favor, en cuyo caso deberá referirse al poderdante el recibo de la Contribución antes citado.

El licitador que no sea contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar haber sido dado de alta en la industria á que se refiere su proposición.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las condiciones y requisitos expresados.

El acto de la subasta dará principio por la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Verificado esto, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por orden de su numeración, podrán exponer los autores ó apoderados las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar á explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

MATERIALES Y EFECTOS INÚTILES QUE SE ENAJENAN

Primer lote.

Acero en piezas inútiles, 809 kilogramos; cada kilogramo, 0,19 pesetas.

Segundo lote.

Hierro forjado en ídem íd., 6 929,350 kilogramos; cada kilogramo, 0,17 pesetas.

Tercer lote.

Hierro fundido en ídem íd., 2.007,475 kilogramos; cada kilogramo, 0,29 pesetas.

Cuarto lote.

Cinc en ídem íd., 438 kilogramos; cada kilogramo, 0,90 pesetas.

Murcia, 22 de Agosto de 1918.—El Capitán de Intendencia, Secretario, P. L., el Teniente de Intendencia, Félix La Orden García.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Coello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de (tal parte), domiciliado en (calle y número), según cédula personal número (tantos), que exhiba, enterado del anuncio inserto en (tal número), (se citará el de la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de Murcia, en que se publique), y de los pliegos de condiciones que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en subasta pública de cuatro lotes de materiales y efectos inútiles, existentes en la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á pagar al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos, expresándolo en letras, sin enmiendas ni raspaduras), cada kilogramo de (tal clase de materiales, expresándolo también en letras), con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos exigidos en el anuncio.

(Fecha, antefirma en su caso, y firma del autor.)

S—821

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Archys de Mar.

Contribución de utilidades, tarifa segunda. Año de 1918.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador

de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber que en los expedientes geográficos de apremio correspondientes a dicho mes y ejercicio expresados, con fecha del 11 de los corrientes se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notificaré la presente providencia á los deudores que á continuación se relacionan; los cuales por ser de ignorado paradero han de constar á esta Agencia ejecutiva tan pronto en el pueblo persona alguna que legalmente los represente ante la Hacienda, y publica el presente edicto por triplicado uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º; advirtiéndole á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

ARENIS DE MAR

- María Ángela Flora Sibina, 2,43 pesetas.
- Isidro Vila, 6,19.
- José Rouza Perich, 5,94.
- Joaquina Maresma Miró, 4,46.

ARENIS DE MUNT

- José Mora Solís, 446 pesetas.

CALELLA

- Pedro Esparrach Liadó, 9,90 pesetas.
- Rafael Pach Pedemonte, 7,43.
- Ismael Nuñez Lobich, 5,94.
- Camilo Figueras Trausa, 2,71.
- Francisco Gomas Sala, 7,43.
- Antonio Capdesauher Salles, 2,23.
- Salvador Masneja, 14,85.
- Rosa Oler Gibert, 3,71.

CANET DE MAR

- Ismael Cebrija Peñó, 17,82 pesetas.
- Francisco Per Foré, 1,49.
- Juan Muga, 7,43.
- Antonio Moréndez Lleis, 3,25.
- José Pujol Cortina Campins, 21,04.

GUALBA

- Teresa Camps Casademunt, 4,95 pesetas.

MALGRAT

- Juan Pablo Osuna Gélabert, 3,71 pesetas.
- Rafael Buita, 5,94.
- Francisco Serra Febrer, 10,00.

PINEDA

- Francisco Ramos Noguera, 1,88 pesetas.
- Fernando Torres Mulas, 6,19.

SAN CELONI

- M. Oroschaja, herederos de Alfara, 14,43 pesetas.
- Juan Grau Pujol, 46.

SAN CIPRIANO DE VALLALTA

- María Gracia Freixas, 2,97 pesetas.

SAN ESTEBAN DE PALAUTORDERA

- Pedro Nadal Massó, 4,02 pesetas.

SAN POL DE MAR

- Arturo Claramunt Roqueta, 5,20 pesetas.

SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA

- José Corney Bulla, 5,97 pesetas.
- José Coll Farrés, 49,50.
- María Brós Alsina, 1,24.
- José Sayol Mayol, 16,34.

SANTA SUSANA

- Andrés Masuet Vidal, 5,65 pesetas.
- Arenys de Mar, 26 de Junio de 1918.—
- El Recaudador, Juan Massana.

P—4946

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Belchite.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Consumos substitutivos, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Ricardo Ascaso Martínez, 15,74 pesetas.
- José Aznárez Alvarado, 0,92.
- Manuel Aznárez Alvarado, 3,38.
- Mario Aznárez Alvarado, 5,70.
- Ventura Aloraz Calvo, 2,37.
- Francisco Benedicto Lacosta, 1,35.
- Agustín Campos Cortés, 0,81.
- Román Coll Mayoral, 1,89.
- Félix Colla Lharta, 0,92.
- Conde de Fuenclara, 18,89.
- José Destra Langa, 1,51.
- Luisa Faño Sebastián, 7,14.
- Gregorio Fior León, 1,37.
- Juan Francisco Fornies Caballero, pesetas 11,14.
- Ruperto Jericó Aznar, 1,30.
- Fidel Gálvez Artigas, 1,64.
- Santos Gálvez Pérez, 2,41.
- Elias Miguel Gómez Aloraz, 0,86.
- Severina Izquierdo Escobar, 0,79.
- Carmen Latoz Artigas, 1,43.
- Mariano Laguna Bosque, 1,27.
- Ramón Lahoz Castillo, 0,83.
- Ignacia Longas Laborieta, 1,04.
- José Madrazo Orta, 10,42.

- Angel Mazón Saldívar, 2,62.
- Rafael Monge Mata, 2,99.
- José Miranda López, 3,31.
- Mariano Nadal Saldiz, 1,48.
- Romualdo Ortín Val, 0,84.
- Miguel Ortín Bordonaba, 0,96.
- Francisco Ortín Lacosta, 5,96.
- Desiderio Pina Molas, 0,79.
- Pedro Pérez López, 5,18.
- Nicolás Rupérez, 0,73.
- Pascual Soláns Soláns, 1,94.
- Francisco Salinas Clemente, 5,04.
- Mariano Salvador Arto, 0,92.
- Francisca Tena Ponz, 1,88.
- Juan Antonio Tena Bernad, 25,21.
- Tomás Tiestos Aznar, 1,19.
- Dolores Trocaola Irázabal, 1,91.
- Antonio Valero García, 11,22.
- Hilarión Villuendas, 0,76.
- Presentación Albel Gárate, 2,40.
- Belchite, 16 de Julio de 1918.—El Recaudador, Pedro Estella. P—5113

Recaudación de Contribuciones de la zona de Itza.

D. Vicente Moreno Matesanz, Recaudador-Auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se ha dictado, con fecha 1.º del mes actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo domicilio se desconoce, é ignorándose tengan designada persona que les represente, se les notifica la misma, según dispone el artículo 142 de dicha Instrucción.

Deudores que se citan.

- Antolín Arranz Fuente, 2,12 pesetas.
- Ildefonso Antonio Sanz, 0,18.
- Claudio Carravilla Velázquez, 1,62.
- Juana Hernando Peña, 0,18.
- María Hernando Peña, 0,18.
- Miguel Melero Peña, 1,99.
- Máximo Melero, 1,08.
- Mariano Parra, 1,69.
- Policarpo Parra Hernando, 1,26.
- Domínguez Parra, 1,98.
- Pablo Perlado Melero, 1,26.
- Guillermo Carrascal, 0,68.
- José Leras, 2,27.
- Lucas Carozo, 0,23.
- Matías Martín, 2,95.
- María Benito Sendino, 0,91.
- Pablo Guijarro Chico, 2,27.
- Plácido de Pedro, 2,50.
- Vidal Ballesteros Cal, 3,40.
- Anastasio Núñez Cabia, 0,68.
- Lorenzo Val Granado, 2,37.
- Bernardine Cabestero, 2,90.
- Catalina Granado Miguel, 0,78.
- Justo García Bombín, 1,36.
- Benita García López, 2,15.
- Rafael López Bombín, 2,52.
- Martín López Bombín, 2,52.

Engenio Santos García, 2,69.
 Luciano Zapatero Requejo, 2,52.
 Francisco Moral, 0,75.
 María Moral, 0,98.
 Agspito San Esteban Baltrán, 2,68.
 El mismo, 0,71.
 Andrés Abad Lorenzo, 0,28.
 Indalecio Bartolomé Viliejero, 1,26.
 Isaac Cabrero Duque, 0,26.
 Julián Sanz Zúñel, 0,26.
 Basilia Esteban Requejo, 1,31.
 Domingo Chico Aparicio, 2,66.
 Eusbio González, 0,54.
 Félix de la Torre Pajares, 1,59.
 Fregorio Herrera, 2,12.
 Mariano Arranz Soto, 0,80.
 Pablo Guijarro Chico, 2,38.
 Juan Crespo Quintana, 2,21.
 Lino Calvo Hoz, 0,56.
 Bonifacio del Olmo, 0,93.
 Eulogio Requejo, 1,21.
 Francisco Moral, 1,21.
 Francisco del Olmo, 0,93.
 Francisco Olmedillo, 2,73.
 Julián Martínez González, 1,80.
 María Moral, 1,21.
 Victoriano Esteban Arranz, 1,53.

Y para que la notificación quede hecha á los expresados deudores, sus herederos ó representantes, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Roa, 13 de Julio de 1918.—Vicente Moreno. P—5136

Agencia ejecutiva del pueblo de Anglesola.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1918.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico que por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Castellá Perelló y D. Pedro Oliveres Mañós, á quien los fueron embargadas

Una finca rústica, partida Junquellas, de 11 porcas; linda: Oeste, José A. Torrents; Mediodía, camino de la Balsa; Poniente, José Penella, y Norte, camino del Salat.

Otra finca rústica, en la partida Salat, de cabida seis porcas; linda: Oeste, Beneficio de San Andrés; Mediodía, camino de Ibars; Poniente, José Penella, y Norte, camino del Salat.

Otra finca rústica, partida Casas de Barbeses, de cabida tres jornales; linda: Oeste, Mariano Elías; Mediodía, José Valentines; Poniente, Antonio Garriga, y Norte, José Garriga.

Otra finca rústica, en la partida Prat, de cabida un jornal tres porcas; linda: Oeste, Juan Villalta; Mediodía, Simón Gonedá; Poniente, José Gill, y Norte, con dicho Gill.

Una casa en este pueblo, calle Mayor, número 17; lindante: por la derecha, con herederos de Antonio Sentín; por izquierda, con herederos de Ramón Faura, y por espalda, con herederos de Casas Cerdá.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Castellá Perelló y D. Pedro Oliveres Mañós sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo

y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Septiembre de 1918, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Anglesola, 9 de Agosto de 1918.—El Agente, Antonio Orpella. P—5584

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Betanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de su razón se dictó la siguiente

«*Providencia.*—Visto lo actuado en el presente expediente, procede la venta de los bienes embargados á D. Manuel Novo Valiño, para pago de las Contribuciones que se adeudan á nombre de su madre D.^a Rosa Valiño Sánchez, según resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle del Puente Nuevo, número 93, primer piso, á las trece horas del día 21 del próximo mes de Septiembre.

»Notifíquese esta providencia á D. Manuel Novo Valiño, y anúnciese por edictos en la forma y usos de costumbre, según preceptúa el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción.

»Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de Betanzos á 10 de Julio de 1918.—El Recaudador-Agente, J. A. Navaza.»

Las fincas embargadas, cuya enajenación se acordó por la transcrita providencia, son las siguientes:

1.^a Labradío al sitio llamado Mouro Novo, sembradura 10 áreas y 90 centiáreas ó sea dos ferrados y medio; linda: al Este, camino de carro; Oeste, Sur y Norte, mas de Esteban Sánchez, actualmente sus herederos. Se valora en concepto de libre de cargas, en doscientas setenta y cinco pesetas (275).

2.^a Labradío al sitio nombrado Agra de Paradela, cabida seis áreas 54 centiáreas, ó sea ferrado y medio; linda: por sus cuatro alras, con mas labradío de Esteban Sánchez Naveira, hoy sus herederos. Se valora en concepto de libre de cargas, en ciento setenta y cinco pesetas (175).

3.^a Labradío al referido sitio de Paradela, cabida cuatro áreas 36 centiáreas, ó sea un ferrado; linda: por todos vientos, con labradíos del indicado Esteban Sánchez, actualmente sus herederos. Se valo-

ra en concepto de libre de cargas, en ciento veinticinco pesetas (125).

4.^a Monte al propio sitio de Paradela, su extensión superficial 13 áreas y ocho centiáreas, ó sea tres ferrados; que igualmente linda: por sus cuatro vientos, con más monte del Esteban Sánchez Naveira, hoy sus herederos. Se valora en concepto de libre de cargas, en treinta y cinco pesetas (35).

5.^a Monte al mencionado sitio de Paradela, cabida 17 áreas y 44 centiáreas, ó sea cuatro ferrados, que así bien confina por sus cuatro vientos, con monte del indicado Esteban Sánchez, hoy sus herederos. Se valora en concepto de libre de cargas, en sesenta y cinco pesetas (65).

6.^a Labradío y monte denominado Bouza Coba, en el lugar de Paradela, cabida todo tres ferrados, ó sea 13 áreas y ocho centiáreas; linda: al Norte, labradío de herederos de Domingo García; Sur, mas de D. Andrés Ratas; Este, monte de Antonio Gestas, y Oeste, labradío de Juana Ratas. Se valora en concepto de libre de cargas, en setenta y cinco pesetas (75).

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese, y cualquier persona, pueden hasta el momento de celebrarse la subasta, librar las fincas, pagando el débito de recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable se deposite previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de lo avaluado.

Y no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho á exigir otros.

Betanzos, 11 de Julio de 1918.—El Recaudador-Agente, J. A. Navaza.

P—5590

Agencia ejecutiva de la zona de Gamásas.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la aprobación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Vicente Amargos Gabaldá, 3,97 pesetas.
 José Amargos Solé, 2,61.
 Joaquín Artiola Busom, 3,42.
 Valero Bauló Brea, 1,63.
 Vicente Berengué Busom, 2,61.
 Vicente Berengué Sampé, 4,35.
 Amado Benet Pastor, 2,50.
 Pablo Borrás Folgué, 1,63.
 José Brá Gurrera, 5,27.
 Joaquín Brunet Oriol, 2,06.
 Juan Camión Canaldó, 2,56.
 Tomás Domenech Vidal, 1,52.
 Tomás Ferré Berengué, 1,79.
 Juan Fornos Vidal, 1,90.
 Francisco Gironés Alcorisa, 1,69.
 José González Clua, 1,79.
 Francisco González Llop, 2,01.
 Manuel Hostán Serres, 1,80.
 José Llop Montragull, 2,34.
 José Llop Sampé, 2,28.
 José Lluis Alcorisa, 1,52.
 Lorenzo Mañá Puey, 3,05.
 Carlos Monclús Piqué, 1,52.
 Alejandro Oasio Fernández, 5.
 Vicente Pay Olari, 1,58.
 Pedro Piñol Suñé, 24,08.
 Pedro Querol Rebollés, 4,08.
 Miguel Sabaté Estruel, 2,39.
 Raimundo Sanjuán Tarragó, 2,28.
 Francisco So 6 Mañá, 1,63.
 Bernardo Solé Ripoll, 2,72.
 Ramón Vicens Sastre, 2,50.
 Vicente Viñal Coma, 1,90.
 Juan Vidal Estruel, 2,17.
 Sebastián Vives Guixalós, 1,84.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos, tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, 10 de Abril de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—4050

D. Miguel Altadill, Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Bautista Adriá Alafá, 1,96 pesetas.
 Bautista Aguilá Piñol, 2,07.
 Viuda de Clemente Altés, 2,99.

- Tomás Altés Mixano, 2,50.
 Agustín Clua Arrufí, 1,35.
 Lorenzo Ferrer Tobía, 1,90.
 Carlos Ferrús Cabea, 1,85.
 Miguel Ferrús Palleta, 1,63.
 Juan Galcerá Fornet (Cabea), 2,60.
 José Llop Tobía, 1,90.
 Zenón Povill Tarroné, 2,93.
 José Royo Cofísat, 1,90.
 Pascual Tarragó, 2,83.
 Carlos Tobía Ferrer, 1,90.
 José Vallespi Salvadó, 1,68.
 Joaquín Vallespi Roca, 2,28.
 José Vall Galcerá, 2,45.
 Juan Vaqué Esquicha, 5,43.
 Salvador Vaqué Esquicha, 2,12.
 Francisco Vaqué Llop, 2,09.
 Bautista Vaqué Tarragó, 2,17.
 Manuela Domenech Serveillé, 2,57.
 Francisco Llop Berengué, 3,20.
 Joaquín Bada Linia, 2,66.
 Juan Blanch Balsebra, 1,79.
 Francisco Blanch Blanquet, 1,52.
 Francisco Borrás Blanquet, 1,62.
 José Colat Suñé, 1,82.
 Bautista Descarrega Gironés, 2,50.
 José Descarrega Simonet, 1,63.
 José Descarrega Gironés, 1,63.
 José Ferrer Descarrega, 1,52.
 Andrés Gironés Balsebra, 2,99.
 Ramón Gironés Gironés, 1,52.
 Andrés Llop Ribera, 2,39.
 Viuda de Domingo Pallarés, 2,36.
 Ramón Plaza Oriol, 2,49.
 Francisco Ruana Descarrega, 2,93.
 Juan Ruana Llop, 4,59.
 José Ruana Pujades, 1,74.
 María Vaqué Folch, 2,17.
 Bautista Folgué Navarro, 1,63.
 Ramón Arbonés Astelo, 3,50.
 Pedro Barrobés Balagué, 1,77.
 José Domenech Artiola, 2,72.
 José Domenech Bru, 1,68.
 Mariano Domenech Llop, 1,68.
 Juan Domenech Petita, 1,52.
 Ramón Domenech Vallespi, 1,74.
 Viuda de Miguel Escalata, 1,58.
 Francisco Folgué Suñé, 2,22.
 José Guimerá Llop, 1,90.
 Sebastián Llop Arbonés, 2,55.
 Juan Llop Benavent, 4,63.
 Pablo Llop Domenech, 2,83.
 Miguel Llop Llop, 1,68.
 José Antonio Llop Suñé, 1,96.
 Isidro Pellisa Navarro, 2,66.
 Francisco Suñé Olivero, 2,07.
 Bautista Suñé Benavent, 2,53.
 Antonio Suñé Llop, 2,60.
 Antonio Suñé Petít, 1,68.
 José Suñé Rafel, 3,58.
 María Vidal Casna, 1,63.
 José Vidal Suñé, 2,82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villalba á 12 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—5161

Agencia ejecutiva de la zona de Ginzo de Limia.

Contribución rústica y urbana. Año de 1917.

D. Equisio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo de Contribuciones en dicha zona. Certifico: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la Contribución y año arriba indicados, han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos durante el plazo de primero y

segundo grado, los que á continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

- Vicente Díaz Teijeiro, 3,68 pesetas.
 Manuela Gómez Fernández, 0,43.
 José Fernández Codón, 1,74.
 Manuel Rodríguez García, por Condasa, 7,60 pesetas.
 Rosa González Incógnito, 0,43.
 José Sotelo Borge, 1,96.
 Francisco Bolaño, 0,22.
 Evaristo Rodríguez Cotilla, 4,34.
 José Acuña, 1,90.
 Magdalena Garrido, 0,87.
 José Benito Méndez, 66.
 Magdalena Losada Casares, 1,95.
 Joaquín Villar, 0,43.
 Benito Gómez, 0,22.
 Francisco Blanco, 0,43.
 Juan Rodríguez, 2,17.
 María Pérez, 0,66.
 Juan Trigo, 0,43.
 Francisco Pérez, 1,74.
 Benito Méndez, 0,22.
 Pedro Pérez, 0,65.
 Vicente Alonso, 0,65.
 Vicente Rúa, 0,32.
 José Rivero, 0,22.
 José Rodríguez, 1,09.
 María Ángela Penín, 0,43.
 José Sotelo Barga, ó herederos, 1,86.
 Francisco Penín González, 2,78.
 Nicolás da Fonte, 1.
 Eduardo Vallejo, 1,26.
 Juan Antonio Lama, 2,66.
 Antonio Pérez Soga, 1,26.
 Josefa Rodríguez Fernández, 0,31.
 Santiago Carballo, 1,54.

A los referidos deudores se les tiene notificado en forma para que pagaran el débito y recargo de primero y segundo grado, y como quiera que son de paradero desconocido y esta Agencia desconoce por completo sus bienes, se reclamó de la Junta pericial de Ginzo de Limia, por medio del señor Alcalde y Secretario, designación de fincas, á cuyo efecto se lea entregó relación de descubiertos en 14 de Diciembre del pasado año, para que en el plazo de cuarenta días dieran á la Agencia la designación total; y habiendo transcurrido con exceso los plazos señalados sin que lo verificaran, se les requiere por medio del presente por plazo de quince días, pues de pasados los cuales se notificará á la Superioridad para que haga cumplir ó se le haga cargo de los valores pendientes á la Junta pericial indicada.

Al propio tiempo se requiere á los deudores señalados, y á quien con derecho se crea y sea sucesor de los mismos, á que dentro del plazo de cinco días satisfagan sus débitos, con el recargo del 15 por 100 en que incurran por su morosidad, en la oficina de esta Agencia, establecida en esta villa, Plaza, número 2, durante seis horas laborables cada día.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se remite el presente por triplicado al señor Tesorero de Hacienda de la provincia.

Dado en Ginzo de Limia á 30 de Mayo de 1918.—Equisio Feijóo. P—4324